



Concepción, 28 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Informe N° 067-2026-SGCDR-GDSyPV/MPC, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Recreación; así como el Informe N° 0367-2026-GDSyPV/MPC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, respecto al reconocimiento y acreditación del Grupo de Trabajo de Bibliotecas del Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como función específica organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; así como promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción;

Que, el inciso 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, asociaciones, organizaciones culturales, comités de gestión y otras formas de organización de naturaleza comunal y participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, instrumento que orienta la acción pública en materia cultural y promueve el ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de la ciudadanía en la vida cultural del país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 361-GRJ/CR, se aprobó el Plan Regional de Cultura Junín 2022-2030, instrumento de gestión territorial que orienta las acciones públicas en materia cultural, promoviendo el fortalecimiento de las industrias culturales, la protección del patrimonio cultural y la atención a las necesidades de los pueblos y agentes culturales de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287-2018-GRJ/CR, se crea el Consejo Regional de Cultura, Lenguas Originarias e Interculturalidad, integrado por representantes de las municipalidades y organizaciones culturales de la Región Junín, con la finalidad de establecer prioridades y lineamientos en materia cultural;

Que, mediante Ordenanza Provincial N° 016-2018-CM/MPC, se crea el Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción, como espacio de diálogo, concertación y generación de propuestas orientadas al fortalecimiento de las políticas culturales provinciales;

Que, mediante Informe N° 067-2026-SGCDR-GDSyPV/MPC, de fecha 30 de abril de 2026, la Subgerencia de Cultura, Deporte y Recreación concluye que resulta técnica y legalmente viable emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía que reconozca y acredite a los integrantes del Grupo de Trabajo de Bibliotecas, en concordancia con el marco normativo vigente y las políticas institucionales de promoción cultural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER Y ACREDITAR** al Grupo de Trabajo de Bibliotecas del Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción, como espacio de participación y articulación cultural encargado de proponer actividades, programas, proyectos y políticas públicas orientadas al fortalecimiento del sector bibliotecario y cultural de la provincia, conforme al siguiente detalle:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN
ATENCIO MUÑOZ CAMILA VERÓNICA	20070410	I.E. Señor de la Ascensión - Mito
MORATILLO DE LA CRUZ CYNTHIA SHIRLY	46505815	Municipalidad Provincial de Concepción
BOGATICHE ALIAGA ROSARIO	20406073	I.E. 9 de julio - Concepción
ORE TORPOCO SHEYLA STEFANY	76264053	Municipalidad Distrital de Santa Rosa De Ocopa
HENRY TERREROS MARTINEZ	10030987	I.E. Sagrado Corazón de Jesús

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Grupo de Trabajo acreditado y al Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines para los cuales ha sido conformado.

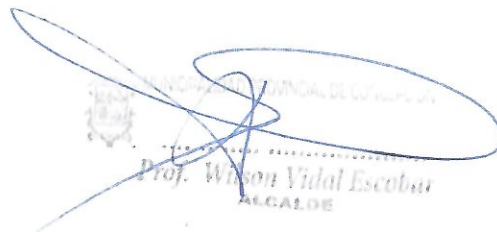
ARTÍCULO 3°. - DISPONER que los integrantes de los grupos de trabajo, a los que en este acto se acredita cumplan las siguientes funciones:

- Elaborar su Plan de Trabajo considerando los diagnósticos situacionales en materia cultural y bibliotecaria, conforme a las líneas estratégicas del sector cultura.
- Promover actividades de fomento de la lectura, acceso a la información, fortalecimiento de bibliotecas y participación cultural en la provincia.
- Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas vinculadas al desarrollo cultural y educativo.

Asimismo, el reconocimiento y acreditación del Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución, pudiendo solicitar su renovación conforme a los procedimientos establecidos por el Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes y a los integrantes acreditados, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!